



AYUNTAMIENTO DE POBLETE

PLAZA CONSTITUCION, S/N 13195-POBLETE (CIUDAD REAL)
TELÉFONO: 926833014 FAX: 926833152

RESOLUCION ALCALDIA POR LA QUE SE DECLARA INHABIL EL MES DE AGOSTO A EFECTOS DEL COMPUTO DE PLAZOS EN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 2016.

El desarrollo de los procesos selectivos convocados por esta Alcaldía, correspondientes a la oferta de empleo público de 2016 (una plaza de Vigilante Municipal), exige el cumplimiento de determinados plazos en concordancia con lo establecido en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

A la vista de las dificultades que entraña el cumplimiento de los referidos plazos durante el mes de agosto, en conformidad con las competencias establecidas en la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de Abril,

RESUELVE:

PRIMERO.- Resuelve declarar inhábil dicho mes a efectos del cómputo de plazos en los procesos selectivos, correspondientes a la oferta de empleo público de 2016, para ingreso, por el sistema de acceso libre de una plaza de Vigilante Municipal

SEGUNDO.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la autoridad que la dictó en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Ciudad Real, en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.i y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Poblete, 9 de julio de 2018.

La Alcaldesa; en funciones.

Fdo. María Angeles Díaz Arroyo.

DILIGENCIA.-

Para hacer constar que, con fechase recibe en la Secretaría General de este Ayuntamiento el presente Decreto, para su inscripción en el Libro de Registro de Decretos.

La Secretaria General.

Fdo. M^a Dolores Acevedo Pareja.